



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Antonio Acevedo Rodríguez, Síndico del Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato; recibido a las veintidós horas con diecisiete minutos del veintiuno de agosto pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 45373. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Antonio Acevedo Rodríguez, Síndico del Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo y otras autoridades de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1.- Del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que haya emitido para que sus subalternos Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y Director de Cuenta Pública, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, como órganos derivados e inferiores jerárquicos del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, procedan a descontar de manera indebida de las participaciones que le corresponden al Municipio que represento del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo General, por el concepto de "DAP por amparos 70%. Concretamente, se reclama la invalidez de los descuentos que se contienen en los oficios suscritos por el Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuyos datos de identificación se precisarán a continuación:

a).- Descuentos realizados al Fondo de Fomento Municipal por concepto de "DAP por amparos 70%" (...)

a).- **Descuentos realizados al Fondo General Complemento por concepto de "DAP por amparos 70%" (...)"**

2.- Asimismo, se reclama la invalidez de las ulteriores órdenes para llevar a cabo los descuentos indebidos de las participaciones que le corresponden al Municipio que represento mensualmente por el concepto "DAP por amparos 70%", que emita o gire la autoridad demandada a las autoridades subalternas que han quedado señaladas con anterioridad, a partir del mes de agosto de dos mil doce y los meses subsecuentes al anterior y hasta que se resuelva la presente controversia constitucional."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

